

Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”.

Que, en concordancia con la precitada disposición, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de*



Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

gobierno a gobierno; u organismos de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

Que, el 22 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4989/OC-EC entre el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un valor de USD 78.400.000,00 (Setenta y ocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), denominado “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, a ser ejecutado por el Ministerio de Ambiente y Energía y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE).

Que, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo Nro. BID 4989/OC-EC, se establece lo siguiente: “*CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. (a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco (...)*”.

Así mismo, el contrato prevé: “*CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(64) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación (...)*”.

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en la Sección II prevén el método de licitación pública internacional y establecen el procedimiento a seguirse.

Que, el Convenio Subsidiario suscrito el 14 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su cláusula cuarta, prevé: “*CUARTA. - OBJETO Y MONTO: 4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo siete del Acta Resolutiva No. 029-2020, de 9 de diciembre de 2020, del Comité de Deuda y Financiamiento, y en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC suscrito el 22 de diciembre de 2020 (...) para la ejecución de las actividades de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”, y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e*



Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

Infraestructura Asociada”, además del monto correspondiente al componente “Administración y monitoreo”, que concierne ejecutar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR)”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-AM de 23 de mayo de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, de la época, acordó: “*Expedir, aprobar y oficializar el Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC*”; que prevé: “**1.39 RESPONSABILIDAD POR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** Autorizador de gasto delegado por la máxima autoridad (...) i) Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes, obras o servicios con base en informes de calificación de ofertas o propuestas, informes técnicos, informes administrativos y/o informes jurídicos, y de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID.”; **Coordinación General de Asesoría Jurídica** [...] c) Elaborar los borradores de resoluciones de inicio, adjudicación o deserto y los proyectos de contratos. d) Elabora la notificación al oferente adjudicado. e) Recopila y revisa los documentos habilitantes de Contrato. f) Recopila los documentos habilitantes, gestiona la firma del oferente ganador y la firma del autorizador de gasto y distribuye los ejemplares a (i) Contratista; (ii) CGAF, (iii) Unidad de la autoridad que suscribe el contrato (iv) Administrador del contrato; y, (v) UGP. (...) h) Revisar y dar visto bueno a la legalidad de la documentación presentada por los oferentes o consultores adjudicatarios previo a la suscripción de contratos (...”).

Que, conforme establece el Reglamento Operativo del Programa de gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) en su numeral 1.25 en su parte pertinente de la Supervisión Ex – Ante, indica: “*El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa. Estos procedimientos incluyen: (...) Informes de evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato*”.

Que, el 05 de abril de 2022, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, ahora Ministerio de Ambiente y Energía, y la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, actualmente Agencia de Regulación y Control Minero, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto denominado “*Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada*”, mismo que tiene como objeto: “*(...) llevar a cabo la cooperación interinstitucional en el desarrollo de las actividades, cumplimiento de obligaciones, responsabilidades y ejercicio de derechos; para la ejecución del Componente I, productos y subproductos, del Proyecto “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL SECTOR ESTRATÉGICO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES E INFRESTRUCTURA*



Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

ASOCIADA”, con CUP 144190000.0000.385885 (PROYECTO), a cargo del MERNNR”, en este contexto se requiere contratar la Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0025-AM del 06 de junio de 2022, en su artículo 4, referente a la delegación del señor Ministro a los Subsecretarios, se establece: “*4.1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los contratos financiados con recursos de organismos internacionales relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento*”.

Que, el 16 de enero de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la No Objección al paquete de documentos de licitación del proceso de “*Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador*”.

Que, conforme lo establece el numeral 1.40 del Reglamento Operativo del Programa, toda vez que se cumplieron las condiciones y documentación para el inicio del proceso de “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”, mediante Resolución Nro. MEM-SMI-2024-0012-RM de 29 de noviembre de 2024, el Subsecretario de Minería Industrial, en calidad de delegado del Ministro de Energía y Minas, resolvió acogerse al procedimiento de licitación pública internacional, aprobar la solicitud de oferta y autorizar el inicio del proceso EC-L1257-P00008 cuyo objeto es la contratación de “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”, posteriormente modificada a través de la Resolución Nro. MEM-SMI-2025-0002-RM de 20 de marzo de 2025, suscrita por el Subsecretario de Minería Industrial, de la época.

Que, el 29 de noviembre de 2024, el Subsecretario de Minería Industrial, suscribió el Anuncio Específico de Solicitud de Ofertas para el proceso de “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”.

Que, con el fin de cumplir con los principios de publicación y concurrencia, el 29 de noviembre de 2024, se publicó el Aviso Específico de Adquisiciones de “Solicitud de Ofertas para el proceso de Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”, en la versión en línea de Naciones Unidas Development Business (UNDB). Adicionalmente, el anuncio se publicó en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y en página web del Ministerio de Energía y Minas.

Que, con memorando Nro. MEM-DMIEET-2024-0122-ME de 02 de diciembre de 2024, fueron notificados sobre su designación como integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Selección del precitado proceso: la Ing. Carla Maribel Paredes Parreño, el Ing. Juan Carlos Cobos Andrade, el Ing. Jackson Maximiliano Tapia Arboleda, el Dr. Alex Pablo Clavón Váscone; y, la Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión de Proyecto – UGP para asesoramiento en las Políticas y procedimientos del

Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

BID, y secretaria del comité.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, de 29 de enero de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) aperturó en acto público las ofertas presentadas dentro del proceso de “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”.

Que, atendiendo las solicitudes del Ministerio de Ambiente y Energía, mediante Comunicación O-CAN/CEC-281/2025 de 29 de abril de 2025, O-CAN/CEC-478/2025, de 01 de julio de 2025, O-CAN/CEC-645/2025, de 26 de agosto de 2025 y O-CAN/CEC-834/2025, de 24 de octubre de 2025, el BID emitió su No Objeción a las prórroga del período de validez de ofertas, las cuales fueron debidamente notificadas y aceptadas por el oferente.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025 por el presidente Daniel Noboa, dispone la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) al Ministerio de Energía y Minas, el cual pasa a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía (MAE).

Que, el 14 de noviembre de 2025, como resultado de la etapa precontractual del proceso, se elaboró Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato de “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador” en el que, el Comité Técnico de Evaluación, propone la adjudicación del contrato a las empresas INSTRUMENTAL y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA., TECNOESCALA S.A., y COMPAÑÍA TÉCNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA.

Que, el 14 de noviembre de 2025, a través del Portal del Cliente del BID se remitió el paquete de documentos de reporte de evaluación; y, en respuesta a dicha gestión, mediante notificación de correo electrónico de 24 de noviembre de 2025, el Banco otorgó la No Objeción a la precitada documentación.

Que, con memorando Nro. MEM-DF-2025-0641-ME de 22 de julio de 2025, la Dirección Financiera, remitió al Subsecretario de Minería Industrial, la Certificación Presupuestaria Nro. 231, por un monto de 1.589.712,70 para la “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”.

Que, mediante memorando Nro. MAE-SMI-2025-0301-ME, de 28 de noviembre de 2025, el Subsecretario de Minería Industrial, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“Una vez que se han emitido las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025 y revisando el proceso precontractual se evidencia la necesidad de contar con certificación presupuestaria anual y plurianual, y aval en vista de que la planificación de ejecución del contrato no se va a poder ejecutar dentro del*



Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

ejercicio 2025. En virtud de lo expuesto, con el fin de continuar con el debido proceso de contratación, agradeceré a usted realizar las siguientes gestiones: Liquidar la certificación presupuestaria Nro. 231 por USD. 1.589.712,70. Adicionalmente, informo que autorizo el gasto de los procesos, según se detalla a continuación: (...)".

Que, mediante memorando Nro. MAE-DF-2025-1420-ME, de 28 de noviembre de 2025, la Directora Financiera, remitió al Subsecretario de Minería Industrial, la certificación plurianual sin IVA, signada con el Nro. 260, de 28 de noviembre de 2025 por un valor de USD 1.589.712,70, (Un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos doce con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la Adquisición de Equipamiento para Fiscalización Minera; y, la certificación anual sin IVA signada con el Nro. 515, de 28 de noviembre de 2025, por el valor de USD. 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América).

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, las partes suscribieron un Acuerdo de Voluntades, celebrado entre el representante legal de la empresa INSTRUMENTAL & ÓPTICA MIGUEL PAZMIÑO CÍA. LTDA. y autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, las partes suscribieron un Acuerdo de Voluntades, celebrado entre el representante legal de la COMPAÑÍA TÉCNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA. y autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, las partes suscribieron un Acuerdo de Voluntades, celebrado entre el representante legal de la empresa TECNOESCALA S.A. y autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DMIEET-2025-0135-ME, de 15 de diciembre de 2025, la Presidenta del Comité Técnico de Evaluación y Selección, remitió a la Subsecretaría de Minería Industrial, el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato de “Adquisición de Equipos para Fiscalización Minera en el Ecuador”, en el que propone la adjudicación del contrato a las empresas Instrumental y Óptica Representaciones Miguel Pazmiño Cia. Ltda. (Lote 1 y 5); Compañía Técnica Miranda Cotecmi Cia. Ltda. (Lote 2,3,4,6) y Tecnoescala S.A (Lote 7).

Que, con memorando Nro. MEM-SMI-2025-0330-ME de 16 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Minería Industrial, aprobó el informe de evaluación de ofertas y solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación, y posteriormente del contrato, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro.



Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas, y acoger la recomendación efectuada por el Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso cuyo objeto es la contratación de “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”.

Artículo 2.- ADJUDICAR los Lotes del 1 al 7 del proceso de Licitación Pública Internacional para la “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”, de acuerdo al siguiente detalle:

- **LOTES 1 (Drones Híbridos para Fotogrametría) y 5 (Estación Total):** INSTRUMENTAL & ÓPTICA MIGUEL PAZMIÑO CÍA. LTDA, por un valor de USD. 327.600,00 (trescientos veintisiete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América); sin incluir el IVA.
- **LOTES 2 (Drones Convencionales para Fotogrametría), 3 (GPS Diferencial), 4 (Scanner Láser 3D) y 6 (GPS GIS de Mano):** COMPAÑÍA TÉCNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA, por un valor USD. 406.670,00 (cuatrocientos seis mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América); sin incluir el IVA.
- **LOTE 7 (Analizador Portátil de Fluorescencia de Rayos X):** TECNOESCALA S.A., por un valor de USD. 398.000,00 (Trescientos noventa y ocho mil con 0/100), sin incluir el IVA.

Artículo 3.- DECLARAR DESIERTO los Lotes del 8 al 11 del proceso de Licitación Pública Internacional para la “Adquisición de equipos para fiscalización minera en el Ecuador”, de acuerdo al siguiente detalle:

- **8 (Binoculares de Largo Alcance),**
- **9 (Monitor de Gases),**
- **10 (Equipo de Oxígeno Autorescatadores) y,**
- **11 (Balanza Digital Portátil).**

Por cuanto no se presentaron ofertas para dichos lotes, conforme se evidencia en el Acta de Apertura de Ofertas y el Informe de Evaluación de Ofertas, documentos que forman parte integrante del expediente del proceso.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General Jurídica elabore los contratos de conformidad con el procedimiento previsto en los documentos de licitación, las políticas del BID y demás normativa aplicable.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-SMI-2025-0007-RM

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

Artículo 5.- ENCÁRGUESE a la Dirección de Minería Industrial en Etapa de Explotación, para que realice las gestiones de publicación de los resultados del proceso, de conformidad con el procedimiento previsto en el documento de licitación del proceso.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Iván Flores Caamaño
SUBSECRETARIO DE MINERÍA INDUSTRIAL

jc/RG